



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN EN PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Tenientes de Alcalde

D^a. Tania Violeta Gómez López

D. Gustavo Agudo Barbero

D^a. Sandra García Magro

Concejales

D. José Borja Arcediano Alonso

D^a. Alba Ortega González

D. Luis María de Palacio y del Valle Lersundi

D^a. Olga María Rodríguez Vega

D. Rubén López Cerro

Secretaria:

D^a. M^a Paula Serrano Gil.

En El Vellón, a veintiséis de junio de 2019, en la Casa Consistorial, siendo las 18,30 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento. Al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019

Se aprueba el acta de la sesión anterior

PUNTO II: CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por parte de la Secretaria se pasa a dar lectura del expediente para la creación de la Junta de Gobierno Local:

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Siendo necesario y conveniente para la buen marcha de los servicios públicos municipales de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia administrativas, proceder a la constitución de la Junta de Gobierno Local que tendrá por función la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones,

DISPONGO

Que por la Secretaria se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto, y una vez que éste haya sido emitido, junto con la pertinente propuesta de aprobación, elévese a Pleno para su aprobación.

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 20-06-19, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 35, 46, 52, 53, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno, así como aquellas otras atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local se constituirá, cuando así se decida, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación.

B. La Junta de Gobierno Local está integrada por la Alcaldesa, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

El número de Concejales a los que la Alcaldesa puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Los nombramientos se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

C. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria de la Alcaldesa, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 3 Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación, se pasa a dar lectura del Decreto del Alcalde sobre delegaciones de este en la Junta de Gobierno Local:

Por acuerdo del Pleno, se va a constituir la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanentemente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía,

DECRETA

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- 1- Concertar operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado por operaciones vivas no supere el 15% de los ingresos liquidados del ejercicio anterior
- 2- Aprobar la Oferta de Empleo Público.
- 3- Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 4- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como, la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 5- El otorgamiento de las licencias.
- 6- Contrataciones y concesiones cuyo importe se encuentra comprendido entre el 5% y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 7- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea órgano de contratación y estén previstos en el presupuesto.
- 8- La adquisición de bienes y derechos por cuantía inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno

Por otra parte, la Señora Alcaldesa propone que las siguientes competencias del Pleno sean delegadas en la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Las Contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, con un límite de 120.202,42 €.
- 2.- La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y sean inferior a 60.101,21 €.
- 3.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.
- 4.- la Revisión de oficio de actos y disposiciones adoptadas por el alcalde y la Junta de Gobierno Local.
- 5.- Aprobación de certificaciones de obras.
- 6.- Solicitud de subvenciones al estado y a la Comunidad de Madrid.

No se establecen condiciones específicas para el ejercicio de las mismas, porque se concretan al régimen general previsto en el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Se celebrará Sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinaria cuando sean necesarias

Por parte del Concejal D. Luis María de Palacio y del Valles Lersundi se hace contar que, en la anterior legislatura la actual Alcaldesa, que era concejal del PSOE, se opuso a

que se constituyera la Junta de Gobierno, yo estoy de acuerdo en que exista pero quería hacerlo constar.

Por parte de la Señora Alcaldesa se responde que, yo no estaba en contra de que se constituyera la Junta de Gobierno Local, pero me parecía que todo se debatía en Junta de Gobierno y los Plenos quedaban vacíos de contenido, es verdad que si yo al anterior Alcalde le pedía cualquier explicación o información él me la facilitaba y me explicaba lo que fuera necesario.

El Pleno del Ayuntamiento de El Vellón por Unanimidad de los Concejales asistentes acuerda:

1.- Se aprueba la creación de la Junta de Gobierno Local y la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local y se da el visto bueno a las competencias delegadas de la Señora Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local

2.- Celebrar sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario

PUNTO III: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Por parte de la Señora Alcaldesa se informa que, de acuerdo con el art. 127 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, establece que: “la Comisión Especial de cuentas es de existencia preceptiva según dispone el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás comisiones informativas”. El Art. 123 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, establece que: “Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación” y el art. 125 apartado a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento establece que “Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación” y La Comisión estará integrada de acuerdo con el art.212-2 LHL, “Estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación” dado que en la presente Legislatura hay 2 fuerzas políticas que integran la corporación, para conseguir la proporcionalidad los miembros de la Comisión Especial de cuentas sean todos los Concejales del Ayuntamiento; por lo tanto se propone que la Comisión Especial de Cuentas quede constituida de la siguiente forma:

Presidente: D^a. Catalina Llorente Fernández, PSOE

Vocales

D^a. Tania Violeta Gómez López, PSOE

D. Gustavo Agudo Barbero, PSOE

D^a. Sandra García Magro, PSOE

D. José Borja Arcediano Alonso, PSOE

D^a. Alba Ortega González, PSOE

D. Luis María de Palacio y del Valle Lersundi, PP

D^a. Olga María Rodríguez Vega, PP

D. Rubén López Cerro, PP

Secretaria:

D^a. M^a Paula Serrano Gil.

Se aprueba por Unanimidad de los Concejales

PUNTO IV: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN: MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES, MANCOMUNIDAD DE URBANISMO Y ARQUITECTURA, ADENI, CRA EL VELLÓN, CASA DE NIÑOS DE EL VELLÓN, GALSINMA, PORTAL DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Designar como representantes del Ayuntamiento de El Vellón en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte a las Concejales del PSOE D^a. Sandra García Magro y D^a. Alba Ortega González,

Designar como representantes del Ayuntamiento de El Vellón en la Mancomunidad de Servicios de Urbanismo y Arquitectura Sierra Norte a los Concejales del PSOE D. Gustavo Agudo Barbero y D. José Borja Arcediano Alonso

Designar como representantes del Ayuntamiento de El Vellón en GALSINMA a los Concejales del PSOE D^a. Tania Violeta Gómez López y D. José Borja Arcediano Alonso

Designar como representantes del Ayuntamiento de El Vellón en ADENI a la Concejala de PSOE D^a. Sandra García Magro

Designar como representante del Ayuntamiento de El Vellón en CEIP El Vellón y Casa de Niños a la Concejala de PSOE, D^a. Alba Ortega González

Designar como representante del Ayuntamiento de El Vellón en el Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid a la Alcaldesa del PSOE D^a. Catalina Llorente Fernández

PUNTO V: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN EN LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE MUNICIPIOS

El Pleno del Ayuntamiento de El Vellón acuerda:

1.- Nombrar como Representante del Ayuntamiento de El Vellón en la Federación Madrileña de Municipios a la Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO VI: DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONCEJALES DELEGADOS

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones de Alcaldía, dictadas por la Señora Alcaldesa:
NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Vellón (Madrid) a los siguientes Concejales:

- Sra. D^a. Tania Violeta Gómez López
- Sr. D. Gustavo Agudo Barbero
- Sr. D^a. Sandra García Magro.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por

el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, D^a. Catalina Llorente Fernández, en El Vellón, a 20 de junio de 2019; de lo que, como Secretaria, doy fe.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en fecha 26 de junio de 2019, se adoptará, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Sra. D^a. Tania Violeta Gómez López
- Sr. D. Gustavo Agudo Barbero
- Sr. D^a. Sandra García Magro.

SEGUNDO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Catalina Llorente Fernández, en El Vellón, a 20 de junio de 2019; de lo que, como Secretaria, doy fe.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 convocadas por El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de Junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar la materia de Comunicación, Cultura y Festejos a favor de la Concejala Sra. D^a. Tania Gómez López.

SEGUNDO. Delegar la materia de Urbanismo, Servicios públicos, Obras y Licencias a favor del Concejala Sr. D. Gustavo Agudo Barbero.

TERCERO. Delegar la Materia de Igualdad, Mujer, Sanidad, 3^a Edad, Servicios Sociales y Deportes a favor de la Concejala Sra. D^a. Sandra García Magro

CUARTO. Delegar las materias de Hacienda, Medio Rural, Comercio y Turismo a favor del Concejala Sr. D. José Borja Arcediano Alonso

QUINTO. Delegar las materias de Infancia, Juventud y Educación a favor de la Concejala Sra. D^a. Alba Ortega González

SEXTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

UNTO VII: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO

Por parte de la Señora Alcaldesa se pasa a dar lectura al Art. 46, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Pleno celebra Sesión Ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes, Asimismo el Pleno celebra extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación”.

Por parte de la Señora Alcaldesa se propone que se celebre: Sesión Ordinaria cada tres meses, sábado del mes a las 12,00 horas y Extraordinaria cuando lo decida el

Presidente, o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, 3 Concejales.

Se aprueba por Unanimidad

PUNTO VIII: DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Los grupos políticos presentes en el Ayuntamiento PSOE y PP, han presentado escrito para constituirse en grupo político y designar portavoz, se pasa a dar lectura de los escritos:

D^a. Catalina Llorente Fernández, D^a. Tania Violeta Gómez López, D. Gustavo Agudo Barbero, D^a. Sandra García Magro, D. José Borja Arcediano Alonso y D^a. Alba Ortega González concejales del Ayuntamiento de El Vellón.

Exponen:

Que tras la celebración de las elecciones municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019, la Agrupación de Electores denominada “Partido Socialista Obrero Español” obtuvo 6 concejales.

Por lo expuesto,

Solicitamos:

Que en base al artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se constituya en Ayuntamiento de El Vellón el grupo político denominado “Partido Socialista Obrero Español”, se designe como portavoz a D^a. Tania Violeta Gómez López y como portavoz suplente a D^a. Sandra García Magro.

D. Luis María de Palacio y del Valle Lersundi, D^a. Olga María Rodríguez Vega y D. Rubén López Cerro concejales del Ayuntamiento de El Vellón.

Exponen:

Que tras la celebración de las elecciones municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019, la Agrupación de Electores denominada “Partido Popular” obtuvo 3 concejales.

Por lo expuesto,

Solicitamos:

Que en base al artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se constituya en el Ayuntamiento de El Vellón el grupo político denominado “Partido Popular”, se designe como portavoz a D. Luis María de Palacio y del Valle Lersundi y como portavoz suplente a D^a. Olga María Rodríguez Vega

El Pleno acuerda que se constituya El Grupo Político del PSOE y designar como portavoz a D^a. Tania Violeta Gómez López y como portavoz suplente a D^a. Sandra García Magro.

El Pleno acuerda que se constituya el Grupo Político del PP y designar como portavoz a D. Luis María de Palacio y del Valle Lersundi y como portavoz suplente a D^a. Olga María Rodríguez Vega

No siendo más los asuntos a tratar, se levantó la Sesión por la Señora Alcaldesa siendo las 19,00 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.